



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - N° 64

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Mejoramiento de Estacionamiento Urbano.

ARTÍCULO 2.- En el marco del programa mencionado en el Artículo 1, deben demarcarse con señalización sobre el asfalto los lugares correspondientes al estacionamiento de vehículos, tomando como base para tal demarcación el ancho y el largo que ocupare un vehículo tipo pick-up, respetando los lugares reservados que se hayan dispuesto por ordenanzas vigentes, como así las entradas y salidas de domicilios particulares, comerciales y otros que correspondieren.

ARTÍCULO 3.- La señalización del estacionamiento urbano debe implementarse en una primera etapa dentro de las cuatro avenidas céntricas, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación del programa a otras zonas que considerare necesario dentro de una segunda etapa, que debe contemplar lugares de masiva concurrencia como hospitales, sanatorios, escuelas, bancos, etc.

ARTÍCULO 4.- El vehículo que se encuentre mal estacionado, no respetando la correspondiente cuadrícula, es considerado en infracción debiendo aplicársele la multa correspondiente según Ordenanza XVI – N° 17 (Antes Ordenanza 1009/03), Régimen de Penalidades para Infracciones de Tránsito.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Transporte y Tránsito debe instruir a los tarjeteros que proveen la tarjeta de estacionamiento municipal para que colaboren en el correcto estacionamiento de los vehículos dentro de la cuadrícula a ocupar.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.